

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2023

Doctor

José Fernando Prada

Director Ejecutivo

Comisión De Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta contenida en la Resolución CREG 701019 de 2023 sobre la Asignación Administrada de obligaciones de energía en firme periodos 2025-2026 y 2026-2027

Respetado Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas agradecemos la publicación de la propuesta regulatoria para realizar la asignación administrada, teniendo en cuenta que en el Documento Soporte 901018 de 2023 se señala: *"Por otro lado, los generadores térmicos a través de las comunicaciones con radicado CREG E2023014638 y E2023014915, han manifestado la necesidad de la asignación administrada de OEF de los periodos 2025-2026 y 2026-2027 previo a la subasta de expansión del periodo 2027-2028, de tal manera, se garantice la sostenibilidad y renovación de los contratos de suministro de combustible desde el presente año"*, en el marco de lo solicitado por la Asociación en el contexto de resaltar la importancia de asegurar las señales de largo plazo para garantizar la confiabilidad en el sistema eléctrico colombiano y la predictibilidad de ingreso a los agentes del mercado de energía.

Ahora bien, con respecto a la propuesta regulatoria, presentamos a continuación solicitudes y observaciones al Anexo de la resolución del asunto:

1. Teniendo en cuenta lo definido en el numeral 3.1 del cronograma, consideramos pertinente que se permita ajustar todos los parámetros que trata el numeral 5.2 del Anexo 5 de la Res. CREG 071 de 2006, dado que entre diciembre de 2022 y la fecha actual se han podido presentar cambios en parámetros, como por ejemplo, en la Capacidad Efectiva Neta-CEN o Heat Rate de las plantas por realización de pruebas de las plantas, entre otros.
2. Considerando que la entrada en vigencia de la Resolución CREG 101024 de 2022 fue el 8 de agosto de 2022 y dado que esta norma no modifica explícitamente algunas disposiciones de la Resolución CREG 071 de 2006, es importante que el Regulador sea más preciso en señalar las disposiciones regulatorias que aplican a esta asignación administrada en cuanto a "Requerimientos de contratación de combustibles" y "Reporte

de contratos de plantas no despachadas centralmente”, en los términos de lo definido en la Resolución CREG 101024 de 2022.

3. Solicitamos que la publicación de la demanda objetivo se realice al mismo tiempo que la actividad 5.1 del Anexo, en este sentido, vemos adecuado que la CREG envíe al ASIC y también publique a los agentes la demanda objetivo de la asignación administrada.

Sin otro particular y resaltando el interés de esta Asociación en la construcción del marco regulatorio del sector de hidrocarburos, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda Cuervo
Director Ejecutivo